



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2009-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la discriminación y la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 26260 - Ley que establece política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que corresponda.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres - Ley N° 28983, en su artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, entre las cuales señala, el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos de equidad e igualdad entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres, la feminización de la pobreza y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales para generar planes, proyectos y programas que promuevan la erradicación de la violencia contra la mujer, generando una cultura de paz.

Que, considerando, las estadísticas nacionales que registran un 41.2% de mujeres que sufren violencia física por parte de su pareja y 70 de cada 100 mujeres sufren violencia familiar (física y psicológica).

Que, los registros de atención de la Defensoría del Pueblo, de la DEMUNA de la Municipalidad

de Trujillo, del Juzgado de Familia y del Centro Emergencia Mujer de Trujillo, determinan que la Región La Libertad no se excluye de esta realidad.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo del 2009, y con el voto aprobatorio unánime de sus miembros, aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL QUE:**

"DECLARA DE PRIORIDAD LA ATENCION A LA PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO"

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas prioritarias de las políticas del Gobierno Local, acciones de prevención de la violencia basada en género, en concordancia con el PLAN TOLERANCIA CERO contra la violencia familiar y sexual, de acuerdo a los planes nacionales del MIMDES.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social planificar y ejecutar acciones interinstitucionales, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, promoviendo compromisos de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, que permita incorporar en sus respectivas agendas, los planes de prevención y atención a las víctimas de violencia familiar y sexual en la provincia de Trujillo, a través de una acción articulada y concertada.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR "FECHAS CONMEMORABLES", por la trascendencia, logros y largas luchas para afirmar la democracia y disminuir las brechas de inequidad entre mujeres y varones, a los días:

- 08 de Marzo "Día internacional de La Mujer".
- 15 de Octubre "Día Internacional de La Mujer Rural".
- 20 de Noviembre "Declaración Universal de los Derechos de los niños".
- 25 de Noviembre "Día Internacional de la No Violencia Contra La Mujer".

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Trujillo, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil nueve.



CP
CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO *L.A. REPUBLICA*
EDICION DE FECHA *19-03-09*